Esquel, de agosto de 2018.-

------<u>VISTO:</u> ----------

-----El recurso de queja interpuesto a fs. 11 y vta. por el actor contra el decreto judicial de fs. 9 en los autos principales caratulados "*N., C. A. y Otro c/ A., L. H. y Otro s/ Sumario" (Expte. N° 311/2016)* y;----------

------<u>CONSIDERANDO</u>: ----------

------1. El recurrente fundó su queja en que la Juez rechazó la apelación por tratarse de una cuestión de pruebas.----------

-----2. Analizadas las actuaciones, vemos que el proveído de fs. 4 tuvo por cumplida la información requerida al codemandado para practicarse los puntos de pericia.----------

----Contra ese decreto se alzó el actor. Adelantamos que hace una errónea interpretación.----------

-----Es que, el art. 383 del CPCC. dice: "*Serán inapelables las resoluciones del juez sobre producción, denegación y sustanciación de las pruebas*".-----

-----La cuestión debatida en autos se encuentra comprendida por el citado artículo.----------

-----En consecuencia, tratándose de materia de prueba resulta una resolución objetivamente inapelable, en el sentido que nadie puede deducir el recurso de apelación contra aquella., atendiendo a la naturaleza del decreto y por aplicación del principio general de inapelabilidad (S.I. N° 17/2014 CANO).--

-----En virtud de lo expuesto, la apelación ha sido bien denegada y no procede la queja intentada. Remítase al Juzgado de origen.----------

----3.-Sin costas en orden a la naturaleza del proceso.----------

----Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, -----

----------<u>R E S U E L V E</u>----------

------1°) **NO HACER LUGAR** al recurso de queja por las consideraciones expuestas precedentemente.----------

-----2°) **REGÍSTRESE**, notifíquese y remítase el Juzgado de origen.---------

---La presente resolución es dictada por dos jueces de la Cámara, por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 Ley V N° 17).----------

GÜNTHER E. FLASS **JORGE L. FRÜCHTENICHT**

REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS AÑO 2018. CONSTE.-

MARIANA A. RODRIGUEZ SAÁ
SECRETARIA